

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

JUEVES 13 DE ENERO DE 1972

No. 17.017

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 223, 224, 225, 226 y 227 de 13 de diciembre de 1971, por las cuales se reconocen unas jubilaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCEN SE UNAS JUBILACIONES.

RESOLUCION No. 223

Panamá, 13 de diciembre de 1971.

Por medio del Oficio No. 1797 de 18 de octubre de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento 505 Alejandro Moreno J., a partir del 11 de octubre de 1971, por contar con 25 años de servicios continuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Posesión fechada 7 de octubre de 1946.
- Certificado suscrito por la Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años y 4 días.
- Certificado extendido por el G-4 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/. 192.00 balboas mensuales.
- En el Oficio No. 1797 de 18 de octubre de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 9-105-256; que son sus padres: Perfecto Moreno y Bernardina Jaramillo y nació en Santiago, Provincia de Veraguas, el 27 de febrero de 1921.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Sargento 505 Alejandro Moreno J., el derecho de jubilación con una asignación mensual de Ciento Noventa y Dos Balboas (B/.192.00), equivalente a su último sueldo devengado y sobre sueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. Demetrio B. Lakas
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. Arturo Sucre P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Juan Materno Vázquez
El Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 224

Panamá, 13 de diciembre de 1971.

Por medio del Oficio No. 1796 de 18 de octubre de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Teniente Herminio Cruz, a partir del 11 de octubre de 1971, por contar con 25 años de servicios continuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Posesión fechada 7 de octubre de 1946.
- Certificado suscrito por la Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios dentro de la Institución, durante 25 años y 4 días.
- Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/297.00 balboas mensuales.
- En el Oficio No. 1796 de 18 de octubre de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 9-107-2042; que son sus padres: Juan Mojica y Fermina Cruz, y nació en Santiago, Provincia de Veraguas, el 25 de abril de 1920.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ C.**

OFICINA:

Edificio de la Hacienda (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A.
Panamá Tel: 62-1945 62-2962

DPTO. Trámites Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-6664

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Teniente Herminio Cruz el derecho de jubilación con una asignación de Doscientos Noventa y Siete Balboas (B/297.00), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Ing. Demetrio B. Lakas,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. Arturo Sucre P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

Juan Materno Vásquez,
El Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No.225
Panamá, 13 de diciembre de 1971.

Por medio del Oficio No. 1798 de 18 de octubre de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento 1001 Roberto Velasco G., a partir del 26 de octubre de 1971, por contar con 25 años de servicio continuo prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Posesión fechada 16 de octubre de 1946.
- Certificado Suscrito por la Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el

cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 26 años y 10 días.

c) Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus subsueldos es de B/192.00 balboas mensuales.

d) En el Oficio No.1798 de 18 de octubre de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No.7-11-464 que son sus padres: Roberto Velasco y Patricia García y nació en Pedasí, Provincia de Los Santos, el 27 de mayo de 1922.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La Jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Sargento 1001 Roberto Velasco G., el derecho de jubilación con una asignación mensual de Ciento Noventa y Dos Balboas (B/192.00), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldo reconocido.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Ing. Demetrio B. Lakas
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. Arturo Sucre P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

Juan Materno Vásquez
El Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 226
Panamá, 13 de diciembre de 1971.

Por medio del Oficio No.1174 de 30 de junio de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento No.614 DEMETRIO ABREGO CANTO, a partir del 26 de junio de 1971, por contar con más de 30 años de servicios discontinuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Posesión del primer nombramiento que se le hizo en la Institución

fecha 28 de diciembre de 1928.

b) Certificado suscrito por la Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios discontinuos dentro de la Institución, durante 30 años 4 meses y 9 días.

c) Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/.171.60 mensuales.

d) En el Oficio No.1174 de 30 de junio de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 9AV-73-801; que son sus padres: Aquilina Canto y Antonio Abrego y nació en Santiago, Provincia de Veraguas, el 24 de junio de 1909.

El ordinal a) del Artículo 12 de la ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Sargento No.614 DEMETRIO ABREGO CANTO, el derecho de jubilación con una asignación mensual de CIENTO SETENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/171.60), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez.

RESOLUCION NUMERO 227
Panamá, 13 de diciembre de 1971.

Por medio del Oficio No.1175 de 30 de junio de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional solicita al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se

reconozca el derecho de jubilación al Sargento 739 IGNACIO PALACIOS, a partir del 26 de junio de 1971, por contar con más de 25 años de servicios continuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión fechada 13 de mayo de 1946.

b) Certificado suscrito por la Jefatura G-1 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años 2 meses y 25 días.

c) Certificado extendido por el G-4 Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B6.192.00 mensuales.

d) En el Oficio No.1175 de 30 de junio de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No.4AV-61-817; que son sus padres: Celestina Pitti y Palacios y nació en Bugaba, Provincia de Chiriquí, el 2 de febrero de 1911.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicio consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Sargento No.739 IGNACIO PALACIOS, el derecho de jubilación con una asignación mensual de CIENTO NOVENTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (B/192.00), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4543, de 21 de diciembre de 1971, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de Diciembre de 1971, al tomo 846, folio 197, asiento 100784C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "TINAMAR, S.A."

L-399407

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DEMETRIO DUTARY: MARTINELLI, el auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.-Santiago, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:-----

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó DEMETRIO DUTARY MARTINELLI, desde el día 25 de junio de 1971, fecha de su fallecimiento. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, su esposa la señora ANA TERESA LEÓN VDA. DE DUTARY y sus hijos Demetrio Antonio Dutary León, Eric Bolívar Dutary León y Bernardo Eliécer Dutary León.

Comparezcan a estar a derecho todas aquellas personas que puedan tener algún interés en él.

Fijense y publíquense los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.-El Juez, (Fdo.) Humberto J. Chang H.—(fdo.) Dolores P. de Silveira, Secretaria Interina".

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy veinte (20) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) por el término legal y copia del mismo se ponen a disposición del interesado para su respectiva publicación.

Dolores P. de Silveira,
Secretaria.

HUMBERTO J. CHANG H.
El Juez.

L-424823

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA al señor FELIX ALEJANDRO DE LA TORRE, varón, mayor de edad, panameño, casado, mecánico tornero, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa YOLANDA WARDROPE DE DE LA TORRE.-

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.-

En atención a lo que disponen los Artículo 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,

(fdo) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(fdo) ARISTIDES AYARZA S.

L 428158

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: BLOQUES DE CHIRIQUEI, S. A., GABRIEL JURADO Hijo y CARLOS MANUEL JURADO: a quienes se desconoce su paradero actual, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderados a hacerse oír en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a los demandados que, si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaria.-

(fdo.) Gladys de Grosso,

EDICTO EMPLAZATORIO No.37.

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los presuntos herederos, de la señora ENCARNACION JAEN, quien fué natural y vecina de Penonomé, a fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legal, a hacer valer sus derechos en el juicio de sucesión testamentaria de la señora ENCARNACION JAEN FRANCO VDA. DE GONZALEZ; advirtiéndoles que de no hacerlo así dentro del término señalado, se les nombrará un defensor de ausentes, con quien se continuará el juicio hasta su final.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría y copias del mismo, quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

Juez 1o. del Circuito de Coclé.

JUAN POLANCO P.

Secretario.-

Ignacio García G.

L 411029
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente: MARIA PETRA GONZÁLEZ PITTI, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ALFREDO SANCHEZ UREÑA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Carlos A. Villalaz B.
Secretario.

RAFAEL RODRIGUEZ A.
El Juez

L- 424825
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A ERNA PICK, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que le ha promovido su esposo ANTONIO MAZA.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se en tenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce (14) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

F. A. JIMENEZ.
El Juez

Félix A. Morales.
Secretario.

L- 399402
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

- 1.- Que al folio 10, asiento 60.520 del tomo 277 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada AVON COSMETIC, S.A.—
- 2.- Que al folio 197, asiento 100.590 A, del tomo 842 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

Que dicha "AVON COSMETICS, S.A.", sea y por la presente queda disuelta de inmediato.—

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 7469 de 16 de diciembre de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es de 17 de diciembre de 1971.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

ERNESTO ZURITA, JR.
Subdirector del Registro Público.

L- 399412
(Única publicación)

A QUIEN CONCIERNE.

La señora LUZMILA GONZALEZ DE MONTENEGRO, con cédula No. 7-34-909 residente en la Concepción, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, por este medio hace saber al público interesado, que por Escritura Pública No. 1617 de 23 de Diciembre de 1971, expedida por el Notario Primero del Circuito de Panamá, he comprado el establecimiento comercial denominado "LOS CUATRO HERMANOS", ubicado en la misma jurisdicción en donde ella vive y que esta publicación le hace para cumplir los efectos del artículo 777 del Código de Comercio. Este Establecimiento era de propiedad del señor Domiciano Montenegro y operaba bajo la patente No. 18.129, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias e inscrita en el Registro Público, en la Sección de Personas Mercantiles.

POR: Luzmila González de Montenegro
lo hace su apoderado legal

L-424788
(Única publicación).

ANDRES A. COLLADO MITRE.
Abogado.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ELICEO CACERES, que se ventila en este Juzgado, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.-Santiago, dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:-----

En mérito de lo expuesto, quien suscribe Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:— Que está abierto el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó ELICEO CACERES RODRIGUEZ, desde el día 21 de enero de 1966, fecha de su deceso.

Segundo:— Que es su heredero sin perjuicios de terceros, su hijo JUAN BAUTISTA CACERES;

Tercero: Comparzcan a estar a derecho todas las personas que crean tener algún interés en él.

Fíjense y aplíquense los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Humberto J. Chang H. (Fdo.) Dolores P. de Silveira, Secretaria Interina.

Y para que sirva de formal notificación, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 16 de diciembre de 1971, y copias quedan a disposición de los interesados para su publicación.

HUMBERTO J. CHANG H.
El Juez.

Dolores P. de Silveira.
Secretaria.

L-424824
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente, Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE MARIA ROY CASTILLO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID.-David, siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

VISTOS:-----

En consecuencia, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1) Que esta abierta la sucesión intestada de JOSE MARIA ROY CASTILLO, desde el día 6 de julio de mil novecientos setenta y uno. (1971), fecha de su defunción,

2) Que es su heredera sin perjuicios de terceros, en su condición de hermana del causante, la señora CARLINA ROY CASTILLO DE ANGUIZOLA.

3) Que todo aquel que se crea estar a derecho en el presente juicio concurra personalmente a hacer valer sus derechos.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 1621 y siguientes del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. (Fdo.) Lorenzo Miranda C., Juez Primero Municipal del Distrito de David. (Fdo.) Santiago A. Bolaños, Secretario Interino.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

Santiago A. Bolaños.
Secretario

LORENZO MIRANDA C.
Juez Primero Municipal del Distrito de David.

L-424824
(Única publicación)

**BANCO NACIONAL DE PANAMA
CASA MATRIZ**

AVISO DE LICITACION No. 71-03

A las 10:00 de la mañana del día 1 de febrero de 1972, se realizará en el Despacho del Gerente General del BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, una Licitación Pública para la:

**CONFECCION DE UNIFORMES PARA USO DEL
PERSONAL FEMENINO DEL BANCO NACIONAL DE
PANAMA**

Las Especificaciones o Pliego de Cargos podrán examinarse u obtenerse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

La Licitación se realizará conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal (Capítulo IV, Título I, Libro Primero), el Decreto Ejecutivo No. 170 del 2 de septiembre de 1960 y sus reformas.

**BANCO NACIONAL DE PANAMA
CASA MATRIZ**

Gerente General

Ricardo De la Espriella Jr.

Panamá, 22 de diciembre de 1971.0

EDICTO EMPLAZATORIO No. 141

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Regino Cedeño, propuesto por las señoras Elsa María Cedeño hija del causante, en representación de la menor Hilze María Rodríguez Cedeño nieta del fallecido y la señora Doris Elena Cedeño hija del de cujus en representación de la menor Regina Trinidad Arjona Cedeño se ha dictado el siguiente auto de apertura que dice:

"Juzgado Tercero del Circuito. Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

Por lo anterior el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Regino Cedeño, desde el día diez de octubre de mil novecientos setenta y una fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros en su condición de nietas del causante las menores Hilze María Rodríguez Cedeño, representada por su madre Elsa María Cedeño hija del fallecido y Regina Trinidad Arjona Cedeño representada por su madre Doris Elena Cedeño, hija del occiso y que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morón A. Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días a partir de

la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 23 de noviembre de 1971.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

L 430903

(fdo) Guillermo Morón A.

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio de presente edicto em plazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MIRANDA ATILY DE DE LEON, conocida también como CECILIA ATILY DE DE LEON (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.—Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:—

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MIRANDA ATILY DE DE LEON, conocida también como CECILIA ATILY DE DE LEON (q.e.p.d.), desde el día 28 de febrero de 1971, fecha de su deceso; y

B) Es heredera de la causante, en su condición de hija, ANGELINA ELENA DE LEON, conocida también como ELENA DE LEON.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

B) Que, para los efectos de la liquidación y pago de los impuestos de mortuoria, se tenga al señor DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Rafael Rodríguez, El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Carlos A. Villalaz B.
Secretario.

RAFAEL RODRIGUEZ A.
El Juez.

L- 424437

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de HONORIO BAZAN DIANES, en favor de ALFREDO GARCIA DIANES y CELIA BAZAN DE BAZAN; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:...

Por las anteriores razones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó HONORIO BAZAN DIANES y desde el día de su defunción ocurrida en el día 22 de junio de 1969.

SEGUNDO:

Que son sus herederos, los señores CELIA BAZAN DE BAZAN en condición de cónyuge superviviente y ALFREDO GARCIA DIANES, en calidad de hermano del causante y sin perjuicio de terceros; y

SE ORDENA:

PRIMERO:

Que concurren al tribunal todas las personas que crean tener algún derecho en el ab-intestado para que hagan valer sus intereses;

SEGUNDO:

Que se fije y publiquen los Edictos Emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1525 del Código Judicial, por el término legal, que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 es de diez (10) días; para los efectos de la publicación entrégueseles a los interesados por secretaría copia de los mismos.

Se dispone que como los interesados no se han puesto de acuerdo para designar Administrador y con base al Artículo 1677 del Código Judicial, que lo hagan para lo cual se les concede el término de tres (3) días, vencidos los cuales, lo designará el tribunal si ellos no lo han hecho.

Téngase al señor Sub-Administrador de Impuestos Internos de Coclé, como parte en este juicio con el fin de que cobre el Impuesto Mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.- (fdo) JUAN POLANCO P. Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo) Ignacio García G., secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días y copias del mismo, quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.-

Juez 1o. del Circuito de Coclé.

JUAN POLANCO P.

Secretario.-

Ignacio García G.

L 390273

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor MONASTERIO SANCHEZ PEREZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.-Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:-----

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor MONASTERIO SANCHEZ PEREZ (q.e.p.d.), desde el día 3 de septiembre de 1971, fecha de su deceso; y,

B) Son sus herederos del causante, en su condición de esposa e hijos, respectivamente, JUANA DE LA ROSA DE SANCHEZ, MARIO AUGUSTO, MARCELA y MARICELA SANCHEZ.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingreso; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, El Juez, (Fdo.) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

RAFAEL RODRIGUEZ A.
El Juez.

Carlos A. Villalaz B.
Secretario.

L- 399435
(Única publicación)